



**ACUERDO No. CSJRIA24-0073**  
**4 de abril de 2024**

*“Por medio del cual se modifica el Acuerdo CSJRIA24-0065 del 22 de marzo de 2024, por el cual se autoriza el cierre extraordinariamente del Juzgado Promiscuo Municipal de Apía, Risaralda”*

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, según lo discutido en sesión ordinaria del 03 de abril de 2024, con ponencia del magistrado (AF) **Alonso Alberto Acero Martínez** y

**Considerando que:**

El artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura delega en los Consejos Seccionales la facultad de conceder autorización de cierre extraordinario por fuerza mayor o necesidades del servicio.

Mediante comunicación escrita del 14 de marzo de 2024, radicado en esta Corporación con el código EXTCSJRI24-1662, el funcionario Jorge Luis Acevedo Ospina, Juez Promiscuo Municipal de Apía, Risaralda, solicitó autorización para cerrar extraordinariamente su despacho por el término de cinco (5) días, sustentando su petición en la necesidad de verificar, revisar y validar el producto de la digitalización de expedientes por cuenta de la empresa contratista de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, labor que se enfocará a evitar yerros que a futuro afecten la prestación del servicio y el acceso a la administración de justicia.

Mediante Acuerdo CSJRIA24-0066 del 22 de marzo de 2024, esta Corporación autorizó el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Apía, Risaralda por el término de cinco (3) días, durante los días 01, 02 y 03, de abril de 2024.

El funcionario Jorge Luis Acevedo Ospina, Juez Promiscuo Municipal de Apía, Risaralda, mediante comunicación escrita del 01 de abril de 2024, solicita modificar el Acuerdo CSJRIA24-0066 del 22 de marzo de 2024, por medio del cual se autorizó cierre extraordinario del despacho por los días 01, 02 y 03 de abril, debido a que el despacho se encontraba realizando el reporte de la información estadística.

Según lo debatido en sesión ordinaria del 03 de abril de 2024, esta Corporación, para evitar la afectación del servicio de justicia y optimizar la gestión judicial, encuentra justificado modificar el Acuerdo CSJRIA24-0066, en el sentido de autorizar el cambio de los días del cierre del Juzgado Promiscuo Municipal de Apía, Risaralda para los días 08, 09 y 10 de abril de 2024.

El cierre del Juzgado Promiscuo Municipal de Apía, Risaralda implica la suspensión del reparto de procesos ordinarios y de acciones constitucionales durante los días 08, 09 y 10 de abril de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

**Resuelve**

**Artículo Primero. Modificar el Acuerdo CSJRIA34-0066 del 22 de marzo de 2024, en el sentido de autorizar el cambio de los días de cierre extraordinario para los días 08, 09 y 10, de abril de 2024 del Juzgado Promiscuo Municipal de Apía, Risaralda, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acuerdo.**

**Parágrafo 1.** El cierre autorizado implica la suspensión del reparto de procesos ordinarios y de acciones constitucionales, sin lugar a compensación.

**Parágrafo 2.** El cierre autorizado trae como consecuencia la suspensión de los términos procesales, sin perjuicio de los trámites de las acciones constitucionales en curso y diligencias urgentes, que deberán realizarse por el juzgado.

**Artículo Segundo.** Dentro de los tres (3) días siguientes, contados desde el 10 de abril de 2024, el titular del despacho presentará un informe sucinto, cuantitativo y cualitativo del resultado de la verificación, revisión y validación del producto de la digitalización de expedientes.

**Artículo Tercero.** El despacho garantizará que los expedientes digitalizados que reciba de la empresa contratista se sigan gestionando mediante tecnologías de la información y las comunicaciones, empleando además el índice electrónico, que deberá permanecer actualizado con las nuevas piezas procesales, memoriales, autos y sentencias.

**Artículo Cuarto.** Notificar el acuerdo al funcionario judicial interesado, según los artículos 66, 67, 68 y 69 del C.P.A.C.A.

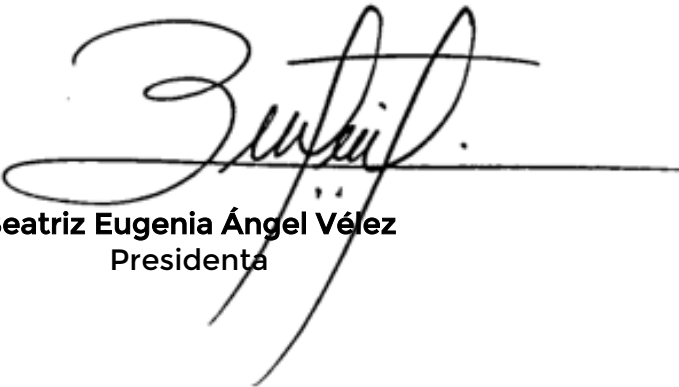
**Artículo Quinto.** Comunicar esta decisión a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, a la Oficina Judicial - Reparto- y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira. Igualmente se deberá informar al colegio de abogados de Risaralda, para lo de su competencia.

**Parágrafo.** El juzgado comunicará a los interesados, por el medio más expedito, la adopción de esta medida.

**Artículo Sexto.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**Notifíquese, comuníquese y cúmplase**

Dado en Pereira, Risaralda, el 04 de abril de 2024.



**Beatriz Eugenia Ángel Vélez**  
Presidenta

MP: Alonso Alberto Acero Martínez  
Elaboró: AAAM/CAL